



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

¡03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 15 SET. 2020

PROCESO DIVISORIO RAD.11001310300320190045300

Ténganse por notificados personalmente a los demandados **Lilly Esperanza Martín Moreno** y **Jorge Enrique Acuña Beltrán** -ver actas de notificación personal a folios 96 y 97-, quienes actuando a través de abogada contestaron la demanda y se opusieron a las pretensiones de la misma mediante la formulación de excepciones de fondo -ver folios 99 a 126-.

En consecuencia, reconózcasele personería a la abogada **Diana Patricia Guzmán Hernández**, para que actúe como apoderada judicial de los demandados arriba referidos, en las condiciones y para los fines del poder conferido a folios 118 y 119.

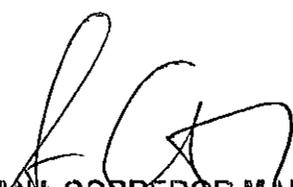
De otro lado, póngase en conocimiento de las partes la respuesta dada por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, al Oficio N° 1758 del 11 de septiembre de 2019 -ver respuesta a folios 127 a 134-; respuesta en la que comunican que han inscrito la demanda en el folio de matrícula del bien inmueble objeto de este proceso.

Finalmente, para los efectos procesales a que haya lugar, téngase en cuenta que la parte actora recorrió en término el traslado de las excepciones que propuso la apoderada del extremo pasivo.

Así las cosas y continuando con el trámite del presente asunto, de conformidad con el artículo 412 del C.G. del P., se corre traslado al extremo demandante de la reclamación de mejoras efectuada por la parte pasiva, por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 37, hoy 16 SET. 2020</p> <p> NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ Secretario</p>
